

 EDURBE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 21-0096		
Página 1 de 1	CÓDIGO: FT11401002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15

Por la cual se ajusta la Jornada Laboral y de atención al público, y se establece el horario compensatorio de los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2021.

EL GERENTE (S) DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. – EDURBE S.A., en uso de sus atribuciones legales y administrativas, y

CONSIDERANDO:

Que EDURBE S.A., es una sociedad pública por acciones, asimilada a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con capital íntegramente público de creación legal con tutela gubernamental del Distrito de Cartagena de Indias, creada mediante la escritura pública No. 2069 del 24 de diciembre de 1961 y reformada estatutariamente, mediante la escritura pública expedida en la Notaría primera del círculo de Cartagena No.770 del 21 de mayo de 2016.

Que el reglamento interno de trabajo establece un horario ordinario laboral comprendido entre los días de lunes a viernes de ocho (8) horas diarias así: de 8:00 am -12:00 m. y de 2:00 - 6:00 p.m, para el cumplimiento del normal desempeño de funciones y de atención al público.

Que mediante la Resolución No.16-0019 del 15 de enero de 2016, por la cual se ajustó la jornada laboral ordinaria en el sentido de flexibilizar el horario de trabajo de 8:00am -12:00 y de 1:00 – 5:00 pm.

Que ocasionalmente y previo acto administrativo expedido por la gerencia en el que así se disponga, es posible ajustar la jornada laboral ordinaria diferente al horario anteriormente señalado, cuando las necesidades de la empresa así lo decidan.

Que se encuentra vigente la Resolución No. 21-0048 del 20 de abril de 2021, por la cual se ajusta la jornada laboral y de atención al público y se dictan otras disposiciones, en el sentido de flexibilizar el horario para trabajar en jornada continua desde las 7:30 am hasta las 3:30 pm, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por la pandemia del Covid19, aunado a la difícil situación financiera por la que atraviesa la entidad y hasta tanto se subsane dicha crisis.

Que la Ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que mediante la Resolución No. 21-0014 del 25 de enero de 2021, se adoptó el Plan de Bienestar Laboral y Social e Incentivos de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar S.A, para la vigencia de 2021

Que dentro del Plan en precedencia, están contempladas actividades enmarcadas en la esfera personal, familiar y socio afectivo, cuyo objetivo consiste en aumentar el nivel de vida de los funcionarios mediante la satisfacción de sus necesidades individuales y fortalecer la unión familiar a fin de alcanzar un grado de motivación que se traduzca en productividad institucional.

Que acorde con lo aprobado en el Plan de Bienestar para la vigencia 2021, y conforme a la solicitud verbal de los funcionarios al gerente de la entidad, de laborar en jornada continua por una hora diaria adicional, a partir del viernes 15 de octubre y hasta el viernes 5 de noviembre, y tres horas los días sábado 30 de octubre y 6 noviembre de 2021, para cumplir con las 24 horas laborales y así compensar los días lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre del presente año, que no serán días laborales en Edurbe, toda vez que con ocasión de las festividades de independencia, las cuales se celebran anual y tradicionalmente en la ciudad de Cartagena en la primera y/o segunda semana del mes de noviembre, periodo en el cual se realizan una serie de actos culturales y festivos, que conllevan a la declaratoria de días festivos por parte de la



EDURBE

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.

RESOLUCIÓN No. 21-0096

Página 1 de 1

CODIGO: FT11-01-002

VERSIÓN N°: 001

FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15

Alcaldía Distrital de Cartagena, y durante esas fechas se disminuye la atención a los usuarios en las entidades públicas con ocasión de dichas fiestas, al igual que se incrementan los índices de inseguridad, por lo que se hace necesario suspender las actividades laborales en esas fechas, compensando las horas dejadas de laborar en otras jornadas de trabajo, y por disposición de la gerencia para que el personal de planta disfrute esos días familiarmente se compensará las horas dejadas de laborar, en otras jornadas de trabajo.

Que resulta viable la petición realizada por los funcionarios de la entidad, toda vez que fue previamente aprobada en el plan de bienestar laboral y social, y accediendo a dicha solicitud, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: : Modifíquese y ajustase la jornada laboral y de atención al público para laborar en jornada continua como recuperación de los días 8, 9 y 10 de noviembre y con el fin de cumplir con las 24 horas laborales, en atención a la parte considerativa del presente acto administrativo, de la siguiente forma:

FECHA	HORARIO LABORAL	HORAS COMPENSADAS
De lunes a viernes así: partir del 15 de octubre y hasta el 5 de noviembre	de 7:00 a.m. -12:00 m y 1:00 a 5:00 p.m.	18 horas
Sábados 30 oct y 6 de nov.	De 9:00 – 12 m	6 horas
TOTAL HORAS		24 horas

ARTICULO SEGUNDO: Téngase como días no laborales **lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de noviembre de 2021.**

PARÁGRAFO: Publicar en la página Web y en la Cartelera de la empresa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los

15 OCT. 2021


IVAN DARIO QUINTERO BANDA
 Gerente Suplente y Representante Legal

Proyectó: Alexandra Prada A.-Coordinador Talento Humano
 Revisó: Patricia Martelo G- Secretaria Gral. (E)
 Adriana Mendoza T – asesor de Control Interno